



ACUERDO REGIONAL N° 053-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 15 día del mes de febrero de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Consejero Lic. Ginés Barrios Alderete, realiza un pedido verbal para que el Consejo Regional se pronuncie sobre la suspensión de la evaluación de los maestros que acceden a la carrera pública magisterial y el rechazo al Ministerio de Educación por implementar la política de maltrato contra los docentes por la contratación a través del Contrato Administrativo de Servicio, que la Resolución Jefatural debe ser inmediatamente cambiada porque no se puede permitir que se siga maltratando al maestro y que la contrata de docentes se haga con la misma modalidad de siempre en la que se reconocían su tiempo de servicios y su atención al seguro y sus aguinaldos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Directiva N° 004-2011-ME/SG-OGA-UPER, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0182-2011-ED, prescribe que en los casos de contrato por reemplazo por licencia, sanción, encargo de puesto o designación, siempre y cuando la ausencia tenga un plazo de 30 días o mas y esté ejecutada mediante acto resolutorio, se sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057. El proceso de contratación se sujeta al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, quedando dichos contratos resueltos automáticamente cuando el personal materia de suplencia retoma sus labores;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 establece en su artículo 3°, que el "Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del Derecho Administrativo y privativa del Estado, no estando sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras formas que regulan carreras administrativas especiales... no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNANIMIDAD** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- PRONUNCIARSE contra la Resolución Jefatural N° 0182-2011-ED, que aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2011", que dispone la contratación de docentes bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, limitando los beneficios otorgados por la Ley del Profesorado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.